

Estatutos Jovesolides

Jovesolides
Jóvenes hacia la solidaridad y el desarrollo



jovesolides

JOVENES HACIA
LA SOLIDARIDAD
Y EL DESARROLLO



jovesolides

JOVENES HACIA
LA SOLIDARIDAD
Y EL DESARROLLO

Paterna, Valencia, mayo de 2014

TÍTULO I. DENOMINACIÓN Y NATURALEZA. IDENTIDAD. DURACIÓN Y DOMICILIO SOCIAL. ÁMBITO TERRITORIAL. VALORES, MISIÓN Y COLECTIVOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN Y NATURALEZA.

La asociación denominada JÓVENES HACIA LA SOLIDARIDAD Y EL DESARROLLO, también conocida por el acrónimo Jovesolides, es una asociación, integrada por personas físicas, que promueve un movimiento solidario y participativo, basado en el voluntariado, la ausencia de ánimo de lucro y el compromiso compartido, respecto a las finalidades descritas en los presentes estatutos.

Los principales campos de acción de Jovesolides son: Cooperación y Codesarrollo; Sensibilización y Educación para el desarrollo, Voluntariado, E- Inclusión; Innovación Social y Emprendimiento Social.

Jovesolides actúa en favor de los colectivos en situaciones de riesgo y/o exclusión social, especialmente de los enumerados en el apartado dedicado a las personas beneficiarias (Artículo 6).

JÓVENES HACIA LA SOLIDARIDAD Y EL DESARROLLO, en adelante Jovesolides, se constituye como entidad sin ánimo de lucro, al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se regirá por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación, normas concordantes y las que en cada momento le sean aplicables, y por los Estatutos vigentes. También por los Reglamentos de Régimen Interno y Planes Estratégicos, vigentes en cada momento.

Jovesolides, nace en 1999, en el contexto de un barrio de acción preferente, el Barrio La Coma de Paterna. Se trata de un movimiento liderado por una generación de jóvenes estudiantes del Colegio Mayor La Coma, fundado en 1995, emprendedores sociales que prestaron apoyo y acompañamiento a las personas y asociaciones de este barrio de manera voluntaria. Los y las jóvenes deciden organizarse de manera formal constituyendo la asociación Jovesolides con la intención de dar continuidad a las diversas iniciativas solidarias desarrolladas en el barrio. El Colegio Mayor La Coma era un lugar en el que convivían estudiantes de diversas nacionalidades, un contexto intercultural de gran riqueza que propició el intercambio de culturas, inquietudes y la proyección internacional de Jovesolides.

ARTÍCULO 2. IDENTIDAD.

Jovesolides forma parte la “Red Jovesolides”, a la que pertenecen un conjunto de asociaciones civiles, constituidas en distintos países que comparten misión, visión y fines.

La “RED Jovesolides” se constituyó como asociación, al amparo de la legislación española en 2011, para consolidar un movimiento internacional de jóvenes que venía funcionando de hecho desde 1999 organizado en base a asociaciones locales (Actualmente, de España, Colombia, Ecuador, Marruecos, Nicaragua y El Salvador). Estas asociaciones mantienen su autonomía organizativa, pero actúan como una Organización-Red con sede en dichos países, para promover el desarrollo comunitario a través de la formación, orientación e inserción de las poblaciones beneficiarias.

Se trata de una red internacional de solidaridad y codesarrollo que propugna como valores la transparencia, la honestidad, la legitimidad, la sostenibilidad, el liderazgo, la solidaridad, la colaboración, la confianza, la equidad social, el respeto interpersonal, intercultural e interinstitucional y el respeto a la diversidad.

ARTÍCULO 3. DURACIÓN Y DOMICILIO SOCIAL

Jovesolides se constituye por tiempo indefinido.

Su domicilio social está actualmente en la calle Silla, nº 10, bajo, barrio de La Coma, Paterna, Valencia-46980.

ARTÍCULO 4. ÁMBITO TERRITORIAL.

Actúa en el ámbito territorial del Estado español, y en coordinación con otras asociaciones y entidades puede llevar a cabo programas, proyectos y actividades, de ámbito Europeo e Internacional, para lo que buscará de preferencia el apoyo de otras personas físicas o jurídicas de ámbito estatal o europeo.

En tanto que organización no gubernamental de desarrollo actuará, de manera directa, a través de convenios con otras ONGD o con otras asociaciones Jovesolidés, con o sin el apoyo de expatriadas/os en los países objeto de la cooperación autonómica, estatal o europea

ARTÍCULO 5. MISIÓN, VISIÓN Y VALORES

MISIÓN

Jovesolidés trabaja por la igualdad de oportunidades de desarrollo, promueve una ciudadanía global activa e involucra a las personas como agentes transformadores de su entorno.

VISIÓN

Ser una organización referente en la promoción de una ciudadanía activa a través de iniciativas innovadoras que involucren a personas o colectivos con diferentes retos sociales.

VALORES

JOVESOLIDÉS se compromete a promover y defender los valores de los derechos humanos, las libertades fundamentales, la justicia, la igualdad, el respeto a la diversidad, y al pluralismo, en el marco de un Estado Social y Democrático de Derecho.

ARTÍCULO 6. PERSONAS BENEFICIARIAS

Jovesolidés se compromete a dirigir los programas, proyectos y acciones que sirven a su misión, a los colectivos más desfavorecidos de la población, especialmente a aquellos que se encuentran en situaciones de riesgo y/o exclusión social. Entre estos colectivos se hacen constar a título enunciativo, no excluyente y sin orden de prelación los siguientes:

- 6.1. Los y las jóvenes, en situación de riesgo o exclusión.
- 6.2. Las mujeres, como colectivo especialmente afectado por la pobreza.
- 6.3. Las personas migrantes.
- 6.4. Las personas desempleadas. mayores de edad,
- 6.5. o mayores de catorce años, con consentimiento de su tutor/a, ...
- 6.6. Las personas mayores.

TÍTULO II. FINES Y ACTIVIDADES

ARTÍCULO 7. FINES

Son fines propios de Jovesolidés:

FINES ESTRATÉGICOS:

- 7.1. Desarrollar programas de cooperación y codesarrollo, articulados en un plano de igualdad, en el que no existen relaciones asimétricas, sino que se interactúe sobre la base de la corresponsabilidad, la suma de fuerzas y el enriquecimiento mutuo.
- 7.2. Acercar las nuevas tecnologías a personas con dificultades de acceso a las mismas, a través de programas de

E-Inclusión, disminuyendo así la brecha digital.

- 7.3. Fomentar el emprendimiento social como una estrategia para dar solución a problemas sociales existentes, de forma rentable y sostenida en el tiempo.
- 7.4. Fomentar la innovación social en el tercer sector, para contribuir a la mejora continua de los procesos y metodologías de intervención.
- 7.5. Sensibilizar a la sociedad civil, especialmente a los jóvenes, sobre los problemas que afectan a los países del sur y los problemas que afectan a las personas migrantes, promoviendo la interacción entre culturas y de nuevas actitudes solidarias a través de intervenciones en el ámbito escolar y/o espacios de educación no formal.
- 7.6. Promover la participación y formación del voluntariado en los programas y acciones de la entidad, desde el compromiso ético y la corresponsabilidad.

FINES TRANSVERSALES:

- 7.7. Promover la solidaridad y el compromiso social.
- 7.8. Promover la ciudadanía activa y la democracia participativa.
- 7.9. Potenciar el liderazgo juvenil, especialmente entre los y las jóvenes con menos oportunidades, para que sean conscientes de sus habilidades y capacidades, para que participen activamente en el desarrollo de sus comunidades y entorno.
- 7.10. Ampliar las oportunidades de desarrollo de los colectivos más desfavorecidos, especialmente si se trata de personas en situaciones de riesgo y/o exclusión social.
- 7.11. Poner en valor el respeto interpersonal, intercultural, e interinstitucional.
- 7.12. Poner en valor y respetar, la sostenibilidad ambiental y social.
- 7.13. Promover y poner en valor, una sociedad inclusiva.
- 7.14. Promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres

FINES DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

- 7.15. Ser referente positivo entre las ONG, actuando con transparencia, honestidad, calidad e innovación, tanto en la gestión de la propia entidad, como en la de los programas, proyectos y acciones.
- 7.16. Fomentar el trabajo en red con otras entidades y agentes sociales, para optimizar los resultados de los recursos destinados a programas, proyectos y acciones.
- 7.17. Actuar con transparencia desde los órganos de gobierno, en el desarrollo de nuestra Misión, Visión y Valores, ante la base social y en la planificación y rendición de cuentas.
- 7.18. Actuar con criterios de buen gobierno en todos los ámbitos de actuación de nuestra entidad.

ARTÍCULO 8. PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES

Jovesolides realiza los siguientes programas, proyectos y acciones:

- 8.1. Propios del ámbito de la cooperación y el codesarrollo.
- 8.2. Propios del ámbito de la E-Inclusión
- 8.3. Encaminados a fomentar el emprendimiento y la innovación social.
- 8.4. De sensibilización y educación para el desarrollo.
- 8.5. De promoción y formación del voluntariado
- 8.6. De promoción de una ciudadanía española, europea, e internacional activa.
- 8.7. Dirigidos a fomentar la participación ciudadana.
- 8.8. De colaboración con otras entidades y agentes sociales afines.
- 8.9. De carácter social e intervención educativa con personas en dificultad, población gitana, minorías étnicas y personas migrantes.
- 8.10. Contribuir a que las personas jóvenes menos favorecidas puedan acceder a enseñanzas superiores, a través de programas de liderazgo comunitario juvenil, fomentando así su desarrollo integral.
- 8.11. Adecuados a la inserción y promoción, social y laboral, de los colectivos beneficiarios, especialmente de la mujer.

- 8.12. Propios del ámbito de la prevención y la integración social de los colectivos beneficiarios.
- 8.13. De formación y sensibilización en los valores señalados.
- 8.14. Foros, encuentros y congresos.
- 8.15. De formación e información de todo tipo, para la consecución de los fines de Jovesolidés.
- 8.16. Cualquier otro coherente con los fines de la entidad.

TÍTULO III. PERSONAS ASOCIADAS

ARTÍCULO 9. PERSONAS ASOCIADAS

Las personas asociadas son aquellas que forman parte de Jovesolidés y constituyen la base social de la entidad. Pueden ser los/las miembros de Jovesolidés todas las personas físicas mayores de edad, o mayores de catorce años, con consentimiento de su tutor/a, que cumplan los presentes Estatutos, que compartan la Misión, Visión, Valores y Fines y acepten los demás documentos internos de la entidad, como –por ejemplo- el Reglamento de Régimen Interno (En adelante, RRI) y el Plan Estratégico, vigentes.

Sin la consideración de personas asociadas, se señalan como GRUPOS DE INTERÉS un amplio conjunto de colectivos, personas e instituciones que, en mayor o menor medida, interactúan con la asociación y a quienes prestamos especial atención ya que forman parte de nuestro ecosistema. Estamos hablando de personas voluntarias, usuarios y usuarias, empresas y organizaciones que colaboran con nuestra organización, nuestros proveedores y las administraciones públicas.

Los socios menores de edad, participaran en las asambleas, con voz, pero sin voto, hasta su mayoría de edad, no siendo elegibles para ostentar cargo alguno en la asociación

ARTÍCULO 10. PROCESO DE ADMISIÓN DE PERSONAS ASOCIADAS

Para formar parte de Jovesolidés como persona asociada, se establece el siguiente proceso:

- 10.1. Solicitar la admisión a la Junta Directiva, a través del correo electrónico, formulario (físico o digital) dirigido a la entidad.
- 10.2. La persona o personas designadas al efecto por la Junta Directiva, mantendrá una entrevista con la persona solicitante, quien se ocupará de informarla del contenido de los Estatutos y, en su caso, RRI y Plan estratégico vigente.
- 10.3. La Junta Directiva valorará la solicitud y, en caso favorable a la admisión, remitirá a la persona solicitante un formulario de aceptación de los Estatutos y, en su caso, RRI y Plan estratégico vigente. La persona quedará admitida provisionalmente hasta su ratificación en la próxima Asamblea.
- 10.4. Dicha admisión será ratificada en la siguiente Asamblea, salvo que la persona solicitante haya incurrido en causa de expulsión.
- 10.5. La Junta Directiva decide sobre la admisión de la persona solicitante, decisión que deberá ser ratificada por la Asamblea General, como primer punto del orden del día. A partir de este momento podrá participar como persona asociada de pleno derecho.

ARTÍCULO 11. DERECHOS DE LAS PERSONAS ASOCIADAS

LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ASOCIADAS SON:

- 11.1. Ejercer el derecho de voto así como asistir a la Asamblea General, participar en la gestión de la entidad, elegir sus cargos y ser elegidas, según se establece en los presentes Estatutos.
- 11.2. Ser informadas periódicamente de las actividades y el funcionamiento de entidad.
- 11.3. Beneficiarse de todos sus servicios y recursos según las normas y reglamentos respectivos.

- 11.4. Presentar temas para el orden del día de la Asamblea General a la Junta Directiva, que los incluirá en la próxima sesión.
- 11.5. Aprovechar las posibilidades de formación que la entidad ofrezca.
- 11.6. Participar en los actos abiertos y convivencias de la entidad.

ARTÍCULO 12. DEBERES DE LAS PERSONAS ASOCIADAS

Todas las personas asociadas se comprometen a:

- 12.1. Respetar los presentes Estatutos, los Reglamentos de Régimen Interno y el Plan Estratégico vigente.
- 12.2. Actuar de conformidad con la Identidad, Naturaleza, Misión, Visión y Valores de la entidad.
- 12.3. Participar corresponsablemente en la gestión y en las actividades de la entidad, según los principios de transparencia, honestidad, legalidad y calidad.
- 12.4. Participar de forma colaborativa en las actividades de la entidad.
- 12.5. Aprovechar las posibilidades de formación que la entidad de ofrezca.
- 12.6. Estar al día en el pago de las cuotas acordadas
- 12.7. Cumplir las obligaciones que puedan establecerse por la Junta Directiva o la Asamblea General, de conformidad con los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 13. CAUSAS DE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE PERSONAS ASOCIADAS

Todas las personas asociadas dejarán de ser miembros de Jovesolides:

- 13.1. Por solicitud de la propia persona interesada.
- 13.2. Por incumplimiento de sus deberes apartándose de la Naturaleza, Misión, Visión y Valores de la entidad.
- 13.3. Por impago de la cuota en el plazo estipulado anualmente por la Junta Directiva. Las personas asociadas de pleno derecho que, por causa justificada no puedan afrontar el pago de la cuota anual, tendrán derecho a voz sin voto en la Asamblea, por el periodo de un año máximo

La decisión se tomará, previa incoación de expediente, a juicio de la Junta Directiva, previa audiencia de la persona interesada, y ratificado en la próxima Asamblea General, donde la persona sujeto de expulsión podrá ser oída previamente.

TÍTULO IV. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN

ARTÍCULO 14. PATRIMONIO INICIAL, EJERCICIO ECONÓMICO Y OBLIGACIONES DOCUMENTALES

La asociación Jovesolides se constituyó en el año 1999 sin patrimonio inicial. Anualmente y con referencia al último día del ejercicio económico, que coincidirá con el último día del año natural, se elaborarán las cuentas, que se formalizan en una memoria para su aprobación por la Asamblea General Ordinaria.

La Asamblea General Ordinaria deberá aprobar también el presupuesto anual. Jovesolides dispondrá de una relación actualizada de asociados. Asimismo, llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes. Las cuentas de la asociación serán auditadas anualmente por un auditor acreditado oficialmente, cuyos resultados estarán a disposición de los socios, la administración competente y el público en general, siempre que lo permita la situación económica de la entidad, lo que será valorado por la Junta Directiva.

En un Libro de Actas, figurarán las correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación.

ARTÍCULO 15. RECURSOS ECONÓMICOS

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de Jovesolides serán los siguientes:

- 15.1. Las cuotas de entrada, periódicas o extraordinarias.
- 15.2. Las subvenciones o donativos que le puedan conceder los órganos de la Administración Pública, entidades privadas, empresas o particulares.
- 15.3. Los ingresos que se puedan recibir por el desarrollo de sus actividades.
- 15.4. Las subvenciones, donativos, seguros de vida o legados que le puedan conceder los órganos de la Administración Pública, entidades privadas, empresas o particulares.
- 15.5. Las rentas y beneficios derivados de sus bienes patrimoniales, venta de material promocional, royalties y licencias.
- 15.6. Cualquier otro ingreso admitido por la normativa vigente para entidades no lucrativas.
- 15.7. A nivel financiero, Jovesolides tendrá como objetivo principal asegurar un mix de financiación equitativo, que no suponga la dependencia política o económica de la asociación por parte de ningún actor social, grupo social, asociado o donante, ni tampoco el riesgo de arrastre económico por fin sobrevenido de dicha financiación.

ARTÍCULO 16. DISPOSICIÓN DE FONDOS

Para la disposición de fondos en las entidades bancarias donde Jovesolides tenga depositados los mismos, deberán ser reconocidas tres firmas mancomunadas, siendo necesarias dos firmas, en la entidad bancaria correspondiente a las personas que la Junta Directiva estime oportuno.

La Junta Directiva podrá autorizar la solicitud y uso de tarjeta de crédito, con un límite de disposición no superior a 6.000 € mensuales, a nombre de las personas designadas al efecto, para facilitar las tareas diarias y adecuarse al funcionamiento on line del mercado de servicios y bienes. La cuenta a la que se vincule la tarjeta de crédito podrá ser indistinta.

Los beneficios obtenidos por Jovesolides, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados, ni su cesión a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

TÍTULO V. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

ARTÍCULO 17. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

Son Órganos de Gobierno y Representación de Jovesolides: la Asamblea General y la Junta Directiva, respectivamente.

Capítulo I. Del Órgano De Gobierno: La Asamblea

ARTÍCULO 18. NATURALEZA

La Asamblea General, es el órgano de expresión de la voluntad de Jovesolides. Estará integrada por la Junta Directiva y las personas asociadas. Se reunirá con carácter ordinario una vez al año y con carácter extraordinario, cuantas veces acuerde la Junta Directiva o lo soliciten la tercera parte de las personas asociadas.

Podrá ser invitada o requerida cualquier persona que se considere necesario para tratar algún punto del orden del día, pero sin derecho a voto.

ARTÍCULO 19. PRESIDENCIA Y SECRETARÍA

Los cargos de Presidente/a y Secretario/a de la Asamblea General, serán los de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 20. CONVOCATORIA Y VALIDEZ DE CONSTITUCIÓN

La Asamblea General tanto ordinaria como extraordinaria, será convocada por correo electrónico u ordinario, dirigido a cada una de las personas asociadas, por la Presidencia de Jovesolides, previo acuerdo de la Junta Directiva, con un mínimo de 15 días de anticipación e incluyendo el orden del día. Quedará válidamente constituida en la primera convocatoria con la mitad de los/las miembros y en la segunda convocatoria, media hora más tarde, sea cual sea el número de asistentes, permitiéndose en cada caso la participación online de las personas asociadas. Por razones de urgencia en Asambleas Extraordinarias podrán reducirse los mencionados plazos.

La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario una vez al año, y con carácter extraordinario cuantas veces acuerde la Junta Directiva o lo soliciten la tercera parte de las personas asociadas a la Presidencia, por escrito colectivo o mediante petición individual.

El orden del día de la Asamblea lo elaborará la Junta Directiva de Jovesolides. Para presentar temas que requieran de un acuerdo dentro de la Asamblea General, se puede presentar un escrito colectivo, dirigido a la Presidencia, en el que se indique claramente la resolución que se pretende, así como su urgencia. Si no tuviera urgencia, a determinación de la Junta Directiva, se incluirá en la siguiente Asamblea General Ordinaria.

ARTÍCULO 21. COMPETENCIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Serán competencias propias de la Asamblea General, reunida en sesión Ordinaria:

- 21.1. Aprobar el acta de la reunión anterior.
- 21.2. Aprobar el Plan de actividades.
- 21.3. Examinar y aprobar la memoria de actividades.
- 21.4. Examinar y aprobar las cuentas y el balance económico del ejercicio.
- 21.5. Aprobar los presupuestos de ingresos y gastos para cada ejercicio.
- 21.6. Ratificar la cuota propuesta por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 22. COMPETENCIAS DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Serán competencias propias de la Asamblea General, reunida en sesión Extraordinaria:

- 22.1. Elegir a los/las miembros de la Junta Directiva.
- 22.2. Modificar los Estatutos.
- 22.3. Aprobar la integración de Jovesolides en otras Entidades.
- 22.4. Autorizar la disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- 22.5. Acordar la disolución de Jovesolides y designar los liquidadores.
- 22.6. Aprobar los Reglamentos de Régimen Interno.
- 22.7. Cese de asociados a propuesta de la Junta Directiva.
- 22.8. Aprobar la solicitud de declaración de Utilidad Pública.
- 22.9. Las que siendo competencia de la Asamblea General Ordinaria, por razones de urgencia o necesidad, no puedan esperar a su convocatoria sin grave perjuicio para Jovesolides.
- 22.10. Igualmente se procederá a la renovación de los/las miembros de la Junta Directiva, según se indica en los Estatutos.

ARTÍCULO 23. VOZ Y VOTO

- 23.1. Tienen voz y voto en la Asamblea General las Personas asociadas de pleno derecho y los/las miembros de la Junta Directiva, pudiendo delegar este derecho en otra persona socia de pleno derecho mediante representación escrita.
- 23.2. Cada persona socia puede representar a un máximo de tres socios.
- 23.3. Las delegaciones de voto se presentarán por escrito ante la secretaría de la Asamblea, en la fecha estipulada en la convocatoria oficial.
- 23.4. Sólo podrán ser votados los asuntos especificados en el orden del día.

ARTÍCULO 24. VALIDEZ DE ADOPCIÓN DE ACUERDOS

Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos, de manera que será necesario el voto favorable de la mitad más uno de las personas presentes o representadas, no siendo computados los votos en blanco o nulos.

Si no se obtuviese la mayoría absoluta en una primera votación, se hará una segunda votación en la que será suficiente la mayoría simple.

Quedan exceptuados de lo anterior los acuerdos relativos a los apartados 2) hasta 5) del artículo 23, ambos incluidos, que requerirán la mayoría cualificada de dos tercios de los votos emitidos para su aprobación.

Los acuerdos adaptados conforme a los preceptos anteriores obligarán a todos los socios, incluso a los no asistentes.

Estos acuerdos quedarán reflejados en un libro de actas con la firma del Presidente/a y el Secretario/a.

Capítulo II. Del Órgano De Representación: La Junta Directiva

ARTÍCULO 25. NATURALEZA Y COMPOSICIÓN

La Junta Directiva es el órgano representativo y ejecutivo de Jovesolides y actúa por delegación de la Asamblea General. Estará formada por:

- El Presidente/a, elegido/a en la Asamblea General
- Un Vicepresidente/a, elegido/a en la Asamblea General
- El Secretario/a, elegido/a en la Asamblea General
- Un Tesorero/a, elegido/a en la Asamblea General.
- Entre 1 y 4 Vocales, elegidos/as en la Asamblea General.

Todos los/las miembros de la Junta directiva, son corresponsables de la buena gestión de la entidad.

ARTÍCULO 26. SOBRE LOS/LAS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Podrán ser elegidas miembros de la Junta Directiva las personas que reúnan las siguientes condiciones:

- Ser persona asociada, al menos, un año antes de la celebración de la Asamblea.
- Aceptar la Naturaleza. Naturaleza, Misión, Visión y Valores de Jovesolides
- Tener disponibilidad para la asistencia (presencial u online) a reuniones de la Junta Directiva

ARTÍCULO 27. PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATOS/AS A LA JUNTA DIRECTIVA

La presentación de candidaturas se realizará durante los 7 días siguientes a la convocatoria de la Asamblea General.

La persona asociada que reúna los requisitos para ser miembro de la Junta Directiva de Jovesolides, podrá presentar su candidatura a un único cargo, de los establecidos en la convocatoria.

Las candidaturas podrán presentarse por correo ordinario, remitido a la Presidencia, y dirigido a la sede de la entidad. También podrá presentarse al correo electrónico o por el medio digital que se determine en la convocatoria. Mientras sea necesario se ofrecerá una vía tradicional y otra digital.

ARTÍCULO 28. PROCEDIMIENTOS PARA LA ELECCIÓN Y SUSTITUCIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

- 28.1. La elección de los/las miembros de la Junta Directiva será mediante votación en la Asamblea General. La elección se determina por mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos en la Asamblea General Extraordinaria convocada para tal fin.
- 28.2. El cargo a Presidencia resultará elegido individualmente por la propia Asamblea General en aquella persona que hubiera expresado su voluntad de acceder a dicho cargo.
- 28.3. Los cargos de Vicepresidencia, Tesorería, Secretaría y Vocalías serán elegidos por la Junta Directiva de entre sus propios miembros en la primera reunión posterior a la Asamblea, comunicándose la distribución acordada a todos y

todas los socios y socias de Jovesolides.

- 28.4. En caso de sustitución o enfermedad permanente de algún miembro de la Junta Directiva, podrá ser suplido provisionalmente por otro de los componentes de ésta, si la Junta Directiva lo considera oportuno, salvo en el caso del Presidente/a que será sustituido por el Vicepresidente/a.
- 28.5. En caso de dimisión voluntaria o cese de uno o varios miembros de la Junta Directiva, los cargos vacantes podrán ser sustituidos provisionalmente por otra/as persona/as que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 27. Dichos cargos serán ratificados en la siguiente Asamblea.

ARTÍCULO 29. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Las funciones de la Junta Directiva son:

- 29.1. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- 29.2. Rendir cuentas anualmente a la Asamblea de su gestión.
- 29.3. Sensibilizar y promover la pertenencia y participación en Jovesolides.
- 29.4. Resolver sobre la admisión de nuevos asociados o sobre la pérdida de la condición de asociado de acuerdo con estos Estatutos.
- 29.5. La Junta directiva revisará la cuota anualmente y establecerá su cuantía y plazo de vencimiento, ratificando dichos acuerdos en la primera Asamblea del año.
- 29.6. Representar institucional y socialmente a la Entidad, pudiendo delegar esta función.
- 29.7. Avalar el Plan Estratégico y realizar su seguimiento.
- 29.8. Establecer las áreas de trabajo o comisiones necesarias para desarrollar la marcha ordinaria de la Entidad.
- 29.9. Estudiar y avalar los Reglamentos y el Plan Estratégico de Jovesolides.
- 29.10. Animar directamente, o a través de las personas u órganos en las que delegue, los servicios que se creen, así como su funcionamiento y administración.
- 29.11. Dar seguimiento, al estado cuentas y la marcha económica del presupuesto anual.
- 29.12. Someter a la aprobación de la Asamblea General los presupuestos ordinarios y extraordinarios.
- 29.13. Establecer y aprobar los criterios necesarios para la gestión de procesos importantes que afecten a la entidad (Utilidad Pública, Calidad...).
- 29.14. Realizar una valoración anual de las personas contratadas, con los informes de seguimiento proporcionados por el/ la Gerente.
- 29.15. Aportar opiniones y reflexiones que animen el discurso propio de la vida asociativa de la Jovesolides.
- 29.16. Valorar las candidaturas para la contratación de personal, en general, y del o la Gerente, en particular.
- 29.17. Acordar entre sus miembros las personas que ostentarán los cargos de Vicepresidencia, Tesorería, Secretaría y Vocalías
- 29.18. Aprobar provisionalmente la integración de Jovesolides en otras Entidades, a la espera que se ratifique en la siguiente Asamblea.
- 29.19. Cualquiera otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.

ARTÍCULO 30. REUNIONES, VALIDEZ DE CONSTITUCIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS

La Junta Directiva se reunirá 4 veces al año y cuantas veces sea convocada por el Presidente/a, a iniciativa propia o a petición de la mitad de sus miembros. Y quedará válidamente constituida con los dos tercios de los/las miembros y la presencia del Presidente/a y el Secretario/a o de las personas que los sustituyan en caso de ausencia. Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos en la primera votación y simple en las siguientes.

Podrá ser invitada o requerida cualquier persona que se considere necesario para tratar algún punto del orden del día, pero sin derecho a voto.

ARTÍCULO 31. PERMANENCIA Y CESE

- 31.1. La permanencia en el ejercicio del cargo de los/las miembros elegidos por la Asamblea General será de 3 años, pudiendo ser reelegidos/as. En caso de dimisión voluntaria o cese, la vacante será cubierta por otro miembro escogido/a por

la Junta Directiva, según los criterios del artículo 27, que deberá ser confirmada en la siguiente Asamblea General

- 31.2. Al menos un 60% de los/las miembros de la Junta Directiva tendrá una permanencia máxima acumulada de forma continuada en el tiempo inferior a ocho años.
- 31.3. Los/las miembros de la Junta Directiva cesarán:
 - Por dimisión voluntaria presentada por escrito
 - Por acuerdo de la Asamblea General.
 - Por inasistencia reiterada y sin justificación a las reuniones. La Junta Directiva decidirá el cese cautelar del miembro de la Junta Directiva que será ratificado por la Asamblea General en la próxima reunión.

ARTÍCULO 32. SOBRE LAS REMUNERACIÓN DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA

- 32.1. Son cargos de la Junta Directiva de Jovesolidés: El/la Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a, Tesorero/a, y los/las Vocales.
- 32.2. El ejercicio de los cargos de la Junta Directiva será gratuito.
- 32.3. Está expresamente prohibido que los/las miembros de la Junta Directiva cobren contraprestaciones por el ejercicio de sus cargos y por otras funciones o servicios relacionados con Jovesolidés, ya sea con cargo a subvenciones públicas, privadas o fondos propios.

ARTÍCULO 33. DE LA PRESIDENCIA

La persona elegida como Presidente o Presidenta, actúa en nombre y representación de Jovesolidés. Ostenta la representación legal de la entidad, tiene capacidad certificadora y voto de calidad (en caso de igualdad en el resultado de una votación para desempate).

Es la persona encargada de la dirección-coordinación de las tareas de la Junta Directiva, mientras ejerza la presidencia. También desempeñará aquellas funciones que se establecen en los presentes Estatutos, el/los RRI y en acuerdos de la Junta Directiva. Como representante legal de Jovesolidés la persona que asuma la presidencia es también la última encargada de que en las distintas actuaciones de la entidad se proceda de conformidad con las normas y acuerdos suscritos, lo que la legítima para suspender la ejecución de un acuerdo contrario a dichas normas y acuerdos, y someterlo a consideración de la asamblea, convocada con carácter urgente, en el plazo más breve posible, no superior a un mes.

ARTÍCULO 34. EL/LA VICEPRESIDENTE/A

El cargo de Vicepresidente/a se elegirá por la Junta Directiva electa, de entre las personas elegidas por la Asamblea General. La persona elegida como vicepresidente/a, asumirá temporalmente las funciones de Presidente/a, en los casos en que proceda. Y realiza las tareas asignadas por los presentes Estatutos, los RRI y acuerdos de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 35. EL/LA SECRETARIO/A

La Persona elegida como Secretaria/o de la entidad tiene capacidad certificadora y a ella corresponderá el seguimiento de los Libros de Actas, firma de Certificados, documentación de la entidad, de los acuerdos y las demás tareas que se especifiquen en los Estatutos, los RRI o acuerdos de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 36. EL/LA TESORERO/A

La persona elegida como Tesorera/o, será la encargada del seguimiento de las cuentas, del seguimiento de los trámites necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contables, fiscales y laborales de la entidad, de aquellos trámites derivados de la solicitud de reconocimientos, ayudas públicas o privadas, de convenios, y -en general- del seguimiento económico financiero de Jovesolidés, en la medida en que sea necesario para el cumplimiento de las obligaciones o requisitos que debe cumplir la entidad.

También se encargará de aquellas tareas establecidas en los RRI y acuerdos de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 37. LOS/LAS VOCALES

Las personas designadas como vocales, además de ser corresponsables de la buena gestión de la entidad, respecto a todas las tareas señaladas en este capítulo, podrán coordinar grupos de trabajo o áreas de interés de la entidad, y las demás tareas señaladas en los RRI y acuerdos de la Junta Directiva.

TÍTULO VI. DE LA GERENCIA

ARTÍCULO 38. NATURALEZA Y FUNCIONES

Jovesolidés puede contratar o no a una persona que ejerza la función de gerente. La elección y contratación de la persona concreta es competencia de la Junta Directiva. Es un cargo de confianza de la entidad al que se le puede transferir la posibilidad de toma de decisiones políticas en su nivel o por delegación. Sus principales funciones:

- 38.1. Participar en todas las reuniones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto.
- 38.2. Mantener una relación fluida con el Presidente/a de Jovesolidés
- 38.3. Coordinar a las personas contratadas de la entidad.
- 38.4. Realizar tareas de apoyo la Junta Directiva y a la Presidencia.
- 38.5. Hacer el seguimiento técnico de las áreas y comisiones que se creen o delegarlo en otra persona contratada.
- 38.6. Mantener, junto con el Presidente/a, los contactos con las Administraciones Públicas, otras entidades y grupos de interés.
- 38.7. Garantizar, en el ámbito que le compete, que se lleven a cabo las decisiones tomadas y las actividades programadas por la Junta Directiva.
- 38.8. Informar periódicamente, a la Presidencia y a la Junta Directiva, de la gestión de Jovesolidés.
- 38.9. Canalizar la búsqueda de recursos.
- 38.10. Ejercer la representación delegada de la entidad.
- 38.11. Ser el responsable por delegación de la custodia y conservación de los documentos y bienes de la entidad.

TÍTULO VII. DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 39. NATURALEZA Y FUNCIONES

La junta directiva podrá acordar la creación de un órgano que ejerza la Dirección General. Sus principales funciones son:

- 39.1. Apoyar la gestión ordinaria de Jovesolidés.
- 39.2. Realizar el acompañamiento a las personas contratadas.
- 39.3. Participar en los procesos de selección de personas contratadas.
- 39.4. Llevar la gestión económica y administrativa de Jovesolidés.
- 39.5. Asumir la gestión ordinaria y la coordinación interna, administración y conservación de Jovesolidés.
- 39.6. Preparar las reuniones de la Junta directiva.
- 39.7. Rendir cuentas a la Junta directiva.
- 39.8. Velar por el desarrollo de los planes estratégicos y planes de trabajo anuales.
- 39.9. Velar por la buena convivencia entre los/las miembros de Jovesolidés (Personas Asociadas y personas contratadas).
- 39.10. Todas aquellas que le delegue la Junta directiva.

TÍTULO VIII. DISOLUCIÓN DE JOVESOLIDES Y MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

ARTÍCULO 40. ACUERDO DE DISOLUCIÓN

Jovesolidés será disuelta:

- 40.1. Por acuerdo de la Asamblea General extraordinaria, debidamente convocada, siempre que este acuerdo sea tomado por dos tercios de las personas asociadas.
- 40.2. Por sentencia judicial firme u otras causas determinadas legalmente.

ARTÍCULO 41. COMISIÓN LIQUIDADORA

En caso de disolución, los bienes de Jovesolidés pasarán a una o a diversas entidades afines sin ánimo de lucro, o de la RED Jovesolidés, a juicio de la Junta Directiva, que actuará de Comisión liquidadora.

Cada entidad beneficiaria deberá emplear dicho sobrante en fines benéficos sin ánimo de lucro acordes con los fines y beneficiarios de Jovesolidés. Los liquidadores tendrán las funciones que establecen los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo.

ARTÍCULO 42. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Los presentes Estatutos podrán ser modificados a propuesta de la Junta Directiva o de la mitad de las personas asociadas que componen de la Asamblea General. A tal efecto se convocará una Asamblea General Extraordinaria y se pondrá a disposición de sus miembros el texto con las modificaciones propuestas dando un plazo de siete días para que cualquier miembro pueda dirigir a la Secretaría las enmiendas que estime oportunas. Estas complementarán la documentación de la citada Asamblea y serán entregadas con una antelación mínima de tres días a la realización de la misma.

Para ser aprobada la reforma de los Estatutos será necesario el voto favorable de dos tercios de los/las miembros presentes o representados de la Asamblea General, siempre y cuando se conserve en todo caso el objetivo general de promoción de la igualdad de oportunidades de desarrollo de la población más desfavorecida.

ARTÍCULO 43. REGLAMENTOS DE RÉGIMEN INTERNO

Jovesolidés podrá elaborar uno o varios Reglamentos de Régimen Interno, que desarrollen aquellas materias no contempladas directamente en los presentes Estatutos, no pudiendo ir en ningún caso en contra de lo estipulado en los mismos.

DISPOSICION ADICIONAL

La Junta Directiva será la encargada de interpretar estos estatutos entre asambleas en el caso de que exista alguna contradicción. En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

DISPOSICION TRANSITORIA ÚNICA

Los presentes estatutos entrarán en vigor provisionalmente, al día siguiente de su aprobación por la Asamblea General Extraordinaria celebrada al efecto, y con carácter definitivo, al día siguiente de su aceptación por el Registro Nacional de Asociaciones. Será de aplicación inmediata a la aprobación por la Asamblea General Extraordinaria todo su clausulado.

Los Estatutos originales de Jovesolides fueron aprobados en Valencia, el diecinueve De Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

Se realizó la posterior adaptación a la LODA con las modificaciones acordadas en sesión de la Asamblea General Extraordinaria celebrada a tal efecto en Paterna con fecha 21 de mayo de 2004.

La modificación que ahora se presenta fue aprobada en la Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto en Valencia, con fecha 15 de mayo de 2014. La versión actual recoge las adaptaciones necesarias tras realizar el estudio y debate de una nueva estructura y plan estratégico de Jovesolides.



jovesolides
JOVENES HACIA
LA SOLIDARIDAD
Y EL DESARROLLO